

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3782.

NUMERO 498.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales,

D E C R E T O :

Artículo Unico.— Mientras el quebrantó de salud que sufre el Señor M. Martín de Moya, Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, le impida atender a los asuntos de su cargo, queda interinamente encargado de la mencionada Secretaría de Estado el Señor P. A. Ricart, Secretario de Estado de Sanidad y Beneficencia.

Dado en la Mansión Presidencial, Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los veinte y cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos veinte y seis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3787.

NUMERO 499.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales y vistos los artículos 83 y 84 de la Ley de Rentas Internas y la Ley No. 449,

D E C R E T O :

1.— Autorizar la impresión de sellos de Rentas Internas como a continuación se indican:

150.00 Sellos para Bultos Postales de \$ 0.50
centavos.

50.000 Sellos para Bultos Postales de \$ 1.00

2.— El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en la Mansión Presidencial de Santo Domingo Capital

de la República, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos veinte y seis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3790.

NUMERO 500.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales y visto el artículo 74 de la Ley de Policía,

DECRETO :

Artículo Unico.— El artículo 2o. de mi Decreto No. 492. de fecha 14 de Julio de 1926, se modifica para que se lea del siguiente modo:

Artículo 2o.— Los dueños de animales que actualmente se están criando fuera de cerca dentro de los límites de la sección mencionada en el artículo precedente, deberán extraerlos de ellos en el plazo de un año a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República a los dos días de lmes de Setiembre, del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael A. Espaillet,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.